



## **TÍTULO VI/POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN Y DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)**

La ciudad de Fellsmere valora la diversidad y agradece los aportes de todas las partes interesadas, independientemente de su identidad cultural, antecedentes o nivel de ingresos. De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otras autoridades federales y estatales, la Ciudad de Fellsmere no excluirá de la participación, negará los beneficios de, o estará sujeta a discriminación a cualquier persona por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión o estado familiar.

La Agencia ha establecido un procedimiento de queja de discriminación y tomará medidas rápidas y razonables para investigar y eliminar la discriminación cuando se encuentre. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad o estado familiar en cualquier programa, servicio o actividad de la Agencia puede presentar una queja ante el Coordinador del Título VI / No Discriminación de la Agencia:

Nombre: Mark D. Mathes

Dirección: 22 S. Orange Street, Fellsmere, FL 32948

Correo electrónico: [citymanager@cityoffellsmere.org](mailto:citymanager@cityoffellsmere.org)

Teléfono: 772-646-6303

Personas con problemas de audición: 772-783-6109

Si es posible, la queja debe presentarse por escrito y contener la identidad del denunciante; la base de las acusaciones (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad o estado familiar); y una descripción de la presunta discriminación con la fecha de ocurrencia. Si la queja no puede presentarse por escrito, el denunciante debe comunicarse con el Coordinador del Título VI / No discriminación para obtener ayuda.

El Coordinador del Título VI/No Discriminación responderá a la queja dentro de los treinta (30) días calendario y tomará medidas razonables para resolver el asunto. Si la Agencia no puede resolver satisfactoriamente una queja, la Agencia enviará la queja, junto con un registro de su disposición, a

la Oficina de Distrito del FDOT correspondiente.

Si el demandante no puede o no quiere quejarse ante la Agencia, la queja por escrito puede enviarse directamente al Departamento de Transporte de Florida (FDOT). FDOT sirve como un centro de intercambio de información en todo el estado para los propósitos del Título VI y asumirá jurisdicción sobre la queja o la enviará a la autoridad federal o estatal correspondiente para continuar el procesamiento:

Departamento de Transporte de Florida  
Oficina de Igualdad de Oportunidades  
ATTN: Procesamiento de quejas del Título VI  
605 Suwannee Street MS 65  
Tallahassee, FL 32399

Si se determina que la queja se originó en un proyecto del Programa de Agencia Local (LAP), la queja se proporcionará al FDOT y / o a la Administración Federal de Carreteras (FHWA). El Organismo intentará resolver todas las cuestiones; sin embargo, solo la FHWA puede aceptar, investigar y emitir hallazgos bajo el Título VI, que es específico para las clases de raza, color y origen nacional.

#### **Guía de dominio limitado del inglés (LEP):**

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Orden Ejecutiva 13166 y varias directivas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) y el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) requieren que los beneficiarios de ayuda federal tomen medidas razonables para garantizar un acceso significativo a los programas, servicios y actividades por parte de aquellos que no hablan inglés con fluidez. Para determinar en qué medida se requieren los servicios LEP y en qué idiomas, la ley requiere el análisis de cuatro factores:

1. El número o proporción de personas LEP elegibles para ser atendidas o que probablemente serán encontradas por los programas, servicios o actividades de la Ciudad/Condado;
2. La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con estos programas, servicios o actividades;
3. La naturaleza e importancia del programa, servicio o actividad para la vida de las personas y;
4. Los recursos disponibles para la Ciudad/Condado y los costos probables de los servicios LEP.

Usando datos del censo, la Ciudad ha determinado que las personas LEP que hablan inglés menos que bien representan aproximadamente el 18% de la comunidad. La Agencia ha recibido en el pasado solicitudes de traducción o interpretación de sus programas, servicios o actividades al español. Además, a eventos públicos o de alcance comunitario patrocinados por la Ciudad han asistido personas de habla hispana LEP. Por lo tanto, la Ciudad estima que su contacto con personas de habla hispana LEP es frecuente en casi todos los eventos / oportunidades de divulgación.

La Ciudad define como esencial cualquier documento que asesore al público sobre cómo acceder a políticas de no discriminación y participación pública, así como aquellas que impactan la seguridad pública, la salud y el bienestar y los servicios de emergencia. Una lista completa de los documentos traducidos está disponible en el sitio web de la Ciudad o comunicándose con el Coordinador de Título

## VI / No Discriminación de la Agencia.

La Agencia emplea a varios oradores competentes que pueden interpretar y/o proporcionar servicios de traducción. Los análisis de los cuatro factores sugieren que los servicios LEP son necesarios en este momento. Como mínimo, la Agencia se compromete a:

1. Mantenga una lista de empleados que hablen de manera competente el(los) idioma(s) LEP y que estén dispuestos a proporcionar servicios de traducción y/o interpretación.
2. Distribuya esta lista al personal que regularmente tiene contacto con el público.
3. Proporcionar notificación pública en el idioma LEP de la disponibilidad de asistencia lingüística, de forma gratuita.

La Agencia entiende que las características de su comunidad cambian y que el análisis de cuatro factores puede revelar la necesidad de más o variados servicios LEP en el futuro. Como tal, al menos examinará trienalmente su plan LEP para garantizar que siga reflejando las necesidades de la comunidad. Las personas que requieran servicios lingüísticos especiales deben comunicarse con el Coordinador del Título VI/No Discriminación de la Agencia.

### **Aviso del Título VI y LEP**